

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 Y SUS ANEXOS 3, 15, 16 Y 16-A

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adiciona** la regla 2.3.17., con un inciso g) para quedar de la siguiente manera:

“Devolución automática de saldos a favor de IVA

2.3.17.

g) No tenga presentada la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) por el periodo al que corresponda su devolución.

.....
CFF 17-H, 22, 69, 69-B, LIVA 6, RMF 2016 2.3.4., 2.8.1.6.”

.....
TERCERO. Se reforman los anexos 3 y 15 de la RMF para 2016 y se dan a conocer los anexos 16 y 16-A de la citada Resolución.

Transitorios

Primero.

Lo dispuesto en la regla 2.3.17., será aplicable a partir del 6 de abril de 2016.

Transitorios

.....
Séptimo. Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes personas morales que estén obligados a enviar el archivo correspondiente a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio conforme al plazo que indica la regla 2.8.1.7., fracción II, inciso e), podrán enviar el archivo que corresponda al ejercicio 2015 a más tardar el 25 de abril de 2016.

Atentamente

Ciudad de México a _____ de 2016.
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez